



PROY. N° 003
ESCALAFON Y PENSIONES
21 ENE 2022

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Piura, 20 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 000540

Visto, el INFORME N° 609-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL (EXP. JUDICIAL N° 04383-2019-0-2001-JR-LA-02) y demás documentos que se adjuntan en un total de TREINTA Y OCHO (38) folios;

CONSIDERANDO :

Que, don JOSE GUADALUPE CHUNGA YARLEQUE, con DNI N° 02787731 en su condición de Ex profesora de Secundaria de la IE. LOS ALGARROBOS - PIURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, solicita el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30% en virtud del Expediente Judicial N° 04383-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 04 de fecha 09.03.2021, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación calculada en base a su remuneración total o íntegra a partir del 01.02.1991 al 25.11.2012, por el importe de S/. 66,656/4, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES.

Que, la Procuradora Pública Regional Piura mediante el Oficio N° 01614-2021/GRP-110000 de fecha 14.04.21, dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a reconocer el derecho y se expida resolución de los devengados de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación de don JOSE GUADALUPE CHUNGA YARLEQUE.

Que, es procedente reconocer el pago por devengados adeudado en atención al INFORME N° 609-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL y anexo expedido por el Área de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que “Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala” en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

Que, estando a lo opinado mediante el Informe N° 2258 – 2021-GOB.REG.PIURA–DREP–DADM–REGyESC, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 25212, Ley N° 29944 de Reforma Magisterial; Ley 20530, LEY 30002, Ley 28449, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365





Presupuesto del Sector Público 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don JOSE GUADALUPE CHUNGA YARLEQUE, con DNI N° 02787731 en su condición de Ex profesora de Secundaria de la IE. LOS ALGARROBOS - PIURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30% en virtud del Expediente Judicial N° 04383-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 04 de fecha 09.03.2021, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación calculada en base a su remuneración total o integra a partir del 01.02.1991 al 25.11.2012, como se indica en la siguiente liquidación, la misma que está afecta a los descuentos de Ley y de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación Preparación de Clase 30%	S/. 50,939.16
Intereses Legales del 01.02.91-25.11.12	15,717.58
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	66,656.74

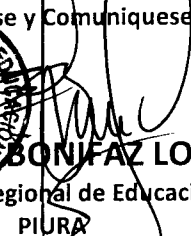


ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a de don JOSE GUADALUPE CHUNGA YARLEQUE, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al SETIMO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO – PIURA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE : SECUNDARIA DE MENORES

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.5.5.1.1.2

se y Comuníquese,

ELVIS BONIFAZ LOPEZ
 Director Regional de Educación
 PIURA

EBL/DREP
 AMFV/OADM
 FMVT/J,REGyESC

